



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria Septiembre

Fecha: 28 septiembre 2017

Presentada por: Administración

Resolución Número 9 Serie 2017-2018

F. J. L.
PARA RATIFICAR LAS ACTUACIONES DEL ALCALDE CONTENIDAS EN LA ORDEN EJECUTIVA NUMERO 5, SERIE 2017-2018, QUE ESTABLECE LA DESIGNACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES TEMPOREROS; LA VENTA DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE SE DESIGNEN; LA VENTA Y/O DISPENSA DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL A HOGARES DE CUIDADO DE ANCIANOS, HOSPITALES, REFUGIOS, INSTALACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL Y/O ENTIDADES SIMILARES DESIGNADAS, SEGÚN SEA NECESARIO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL PASO DEL HURACÁN MARÍA POR PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", expresamente faculta al alcalde de un municipio a promulgar estados de emergencias, mediante orden ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia.

POR CUANTO: El Alcalde del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Honorable Javier García Pérez nos ha hecho llegar copia de la Orden Ejecutiva número cinco (5) serie 2017-2018, firmada el 26 de septiembre de 2017, decretando la continuidad permanente, hasta nuevo aviso, del estado de emergencia en el Municipio de Aguas Buenas, decretado el 19 de septiembre de 2017 mediante la Orden Ejecutiva cuatro (4) ante el paso del huracán María por Puerto Rico y decretando la designación de vehículos oficiales temporeros; la venta de combustible municipal a los empleados municipales que se designen; y la venta y/o dispensa de

combustible municipal a hogares de cuidado de ancianos, hospitales, refugios, instalaciones del gobierno estatal y/o entidades similares designadas, según sea necesario durante el estado de emergencia decretado por el paso del huracán María por Puerto Rico.

POR CUANTO: En la referida Orden Ejecutiva número cinco (5), se establece que debido al paso del Huracán María, nuestro pueblo ha quedado sin un sistema de comunicaciones efectivo, por lo que ante la falta de vehículos municipales hábiles suficientes, varios Directores de Departamento, Ayudantes Especiales y personal esencial, están utilizando sus vehículos personales para resolver asuntos oficiales del Municipio.

POR CUANTO: De igual forma, el paso del Huracán María ha provocado escases de combustible a nivel toda la isla, provocando largas filas para poder adquirir el mismo, por lo que nuestros Directores de Departamento, Ayudantes Especiales y personal esencial, se ven imposibilitados de adquirir combustible durante horas laborables.



POR CUANTO: Esta situación ha provocado que varios Directores de Departamento, Ayudantes Especiales y personal esencial, se estén quedando sin combustible en sus autos personales, lo que ha comenzado a afectar los trabajos de recuperación del Municipio, pues se encuentran limitados respecto a las tareas que pueden realizar, ante la posibilidad de quedarse varados durante gestiones oficiales sin poder comunicarse con nadie o no tener combustible suficiente para poder regresar a sus casas o presentarse a trabajar al día siguiente.

POR CUANTO: Esta situación también está afectando a hogares de cuidado de ancianos, hospitales, refugios, instalaciones de bombeo de la autoridad de acueductos, del gobierno estatal y/o entidades similares, las cuales están brindando servicios primarios y esenciales para el bienestar de nuestra ciudadanía y nuestra recuperación como municipio y se encuentran limitados de poder adquirir combustible para poder seguir brindado sus servicios, así como los acueductos comunales debidamente incorporados; como también a los Legisladores Municipales y empleados de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, dispone en su Artículo 5.005, inciso (i), que la Legislatura Municipal tiene la facultad y el deber de "Ratificar y convalidar las gestiones, actuaciones, gastos y obligaciones incurridas por el Alcalde en el ejercicio de la facultad conferida en esta ley para los casos en que se decreta un estado de emergencia.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, dispone en su Artículo 9.005, inciso (c),

que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la legislatura mediante ordenanza o resolución al efecto; y que estarán exceptuados de proceso de subasta pública la venta de cualquier unidad de propiedad mueble que tenga un valor de mil (1,000.00) dólares o menos, sujeto a la aprobación de la mayoría absoluta del total de miembros de la Legislatura Municipal.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Para ratificar las actuaciones del Alcalde contenidas en la Orden Ejecutiva Número 5, Serie 2017-2018, que establece la designación de vehículos oficiales temporeros; la venta de combustible municipal a los empleados municipales que se designen; la venta y/o dispensa de combustible municipal a hogares de cuidado de ancianos, hospitales, refugios, instalaciones del gobierno estatal y/o entidades similares designadas, según sea necesario durante el estado de emergencia decretado por el paso del huracán María por Puerto Rico y para otros fines.

SECCIÓN 2DA: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 9.005, inciso (c), se autoriza de manera temporera y sólo mientras dure el presente estado de emergencia, la designación temporera de Vehículos Oficiales del Municipio, sólo para aquellos vehículos personales que el Alcalde designe por escrito. A dichos vehículos, se les expedirá un permiso especial temporero, el cual será expedido por el Departamento de Asuntos Legales. El mismo contendrá un número de control, la marca, modelo y número de tablilla del vehículo designado, el nombre de la persona a quien fue expedido, la firma del Alcalde en original y el sello a relieve del Municipio. Dicho permiso no será transferible.

Se autoriza al Departamento de Asuntos Legales para que con la previa aprobación del Alcalde, cree el formato del permiso, la forma de relevo de responsabilidad que cada dueño de vehículo deberá firmar antes de recibir dicho permiso y cualquier reglamentación que entienda necesaria.

El poseedor del permiso de Vehículo Oficial temporero, podrá reabastecer su vehículo de combustible en las facilidades del Municipio libre de costo, como cualquier vehículo oficial permanente. El mal uso de este permiso, de ser probado, conllevará el despido inmediato del poseedor y podría conllevar la formulación de los cargos criminales correspondientes.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza, de manera temporera y sólo mientras dure el presente estado de emergencia, el estipendio de combustible municipal, a su



propio costo, a los Directores de Departamento, Ayudantes Especiales y personal esencial del municipio que el Alcalde designe por escrito, mediante un permiso temporero de estipendio de combustible. El mismo contendrá un número de control, la marca, modelo y número de tablilla del vehículo autorizado, el nombre de la persona ha quien fue expedido, la firma del Alcalde en original y el sello a relieve del Municipio. Dicho permiso no será transferible y será sólo para un (1) vehículo designado. El combustible será vendido al mismo precio que hubiese sido adquirido por el Municipio.

Se autoriza al Departamento de Asuntos Legales para que con la previa aprobación del Alcalde, cree el formato del permiso, la forma de relevo de responsabilidad que cada dueño de vehículo deberá firmar antes de recibir dicho permiso y cualquier reglamentación que entienda necesaria.

El poseedor del permiso temporero de estipendio de combustible, podrá reabastecer su vehículo de combustible en las facilidades del Municipio, previo efectuado el pago del mismo, según el procedimiento que sea establecido. El mal uso de este permiso, de ser probado, conllevará el despido inmediato del poseedor y podría conllevar la formulación de los cargos criminales correspondientes.

SECCIÓN 4TA:

Se autoriza, de manera temporera y sólo mientras dure el presente estado de emergencia, la venta y/o dispensa, según sea necesario, de combustible municipal a los hogares de cuidado de ancianos, hospitales, refugios, instalaciones del gobierno estatal y/o entidades similares que el Alcalde designe por escrito.

Dicha designación será evaluada única y exclusivamente por el Alcalde y se hará mediante carta en papel timbrado y con la firma del Alcalde en original. Cada carta será válida para una (1) transacción y especificará al menos, el nombre de la entidad designada, la cantidad de combustible a ser despachado y/o la cantidad de dinero a pagar, si alguna, según sea el caso.

También deberá especificar que dicha concesión es una medida temporera de emergencia y no representa contrato o compromiso alguno por parte del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 5TA:

Los Directores de los Departamentos de Finanzas, Auditoría y Asuntos Legales, en conjunto, serán los responsables del diseño e implementación de los procesos y reglamentación necesaria para implementar la presente Ordenanza.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Aurea E. Rivera Colón
HON. AUREA E. RIVERA COLÓN
PRESIDENTA INCIDENTAL
LEGISLATURA MUNICIPAL

[Signature]
SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Javier García Pérez
JAVIER GARCÍA PÉREZ
ALCALDE





CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número **9** de la Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de septiembre de 2017.

VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Aurea E. Rivera Colón
- 2) Rafael Medina López
- 3) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 4) José B. Canino Laporte
- 5) Miguel Resto Mejías
- 6) Rubén A. Pérez Hernández
- 7) Edward Alvarado Rivera
- 8) Ángel M erced Rosario
- 9) José M. Sánchez Pérez
- 10) Rafael Cardona Carvajal
- 11) Nayda Rodríguez Hernández
- 12) Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

DOY FE, Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, El Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 29 septiembre de 2017.

Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

